



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de noviembre del 2006
No. 89

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1396-B1, 3698, 1413-A1, 3686, 3687, 3682, 1397-B1, 1398-B1, 1399-B1, 1400-B1, 3842, 1460-B1, 1459-B1, 1453-A1, 1458-B1, 3837, 3845, 3847, 3848, 1461-B1, 1462-B1, 1456-B1, 1502-A1, 1478-B1, 3717, 3889, 1482-A1, 3874, 3903, 3897, 3638, 3836 y 1450-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1482-B1, 3920, 3871, 3914, 3859, 3866, 3872, 3916, 3915, 3911, 3909, 3912, 1474-A1, 3823, 3833, 1452-A1 y 1444-B1.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES”, QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL C. LIC. FRANCISCO EDGAR LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

CONSIDERANDOS

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidos como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.

I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas, civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".

I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una persona jurídica colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Las facultades del Lic. Ulises Ramírez Núñez, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente Convenio a nombre y en representación del municipio, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad federativa.

II.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, valida con su firma el presente acto, el Lic. Francisco Edgar López González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

II.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo número Sexagésima Tercera, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, suscribir el presente Convenio.

II.5. Es voluntad de "EL MUNICIPIO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.6. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "Oficina Municipal de Enlace".

II.7. Señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. En atención a la petición de "EL MUNICIPIO", conviene en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "Oficina Municipal de Enlace", en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Centro de Servicios al Público), que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en (Naucalpan), en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "Oficina Municipal de Enlace", serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "Oficina Municipal de Enlace", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de la política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";
- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA" para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el formato de declaración general de pago SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en (Naucalpan), los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f) En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;

- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL MUNICIPIO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) "La Oficina Municipal de Enlace" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL MUNICIPIO". La planilla deberá ser proporcional a la demanda de la expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO".

La Oficina Municipal de Enlace contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en representación de "LA SECRETARIA".

"EL MUNICIPIO" también proporcionará una plantilla mínima de una persona que desahoguen los trámites de éste en la Delegación de (Naucalpan).

- b) "EL MUNICIPIO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciba, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones podrá adscribir alguno de sus servidores públicos a la Oficina Municipal de Enlace, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la oficina o de cualquier otra que la propia SECRETARIA determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace, y por el personal comisionado, el que "EL MUNICIPIO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

- El inmueble que destine de manera gratuita a la Oficina Municipal de Enlace deberá de ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se consideren que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL MUNICIPIO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA" se podrá cerrar temporalmente la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos de Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA" a través de la Delegación de (Naucalpan).

a).- Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

b).- En los casos que sea posible, "EL MUNICIPIO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

c).- Cuando las circunstancias que así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención a usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

d).- "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias "LA SECRETARIA" podrá cerrar temporalmente la Oficina Municipal de Enlace, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la Oficina Municipal de Enlace, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA", y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La Oficina Municipal de Enlace deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de Protección a Connacionales. El equipo de cómputo deberá de contar con los servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL MUNICIPIO" designe al titular de la Oficina Municipal de Enlace, podrá removerlo mediante consenso de cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETARIA" a la Oficina Municipal de Enlace. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La Oficina Municipal de Enlace organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La Oficina Municipal de Enlace entregará en un término que no exceda de tres días hábiles, los pasaportes, cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana se expedirán cuando sean precedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La Oficina Municipal de Enlace será la responsable de remitir a la Delegación en (Naucalpan) la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta, para el traslado de restos de connacionales oriundos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención a los menores migrantes y repatriados.

a).- Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

b).- La Oficina Municipal de Enlace se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos), relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que "LA SECRETARIA" le proporcione para tal efecto.

c).- "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la Oficina Municipal de Enlace y les proporcionará datos e información que requieran.

d).- La Oficina Municipal de Enlace brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otro evento que tenga relación con los servicios que ofrece "La Oficina Municipal de Enlace", "EL MUNICIPIO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas municipales de enlace que dependan de ella, obligándose "EL MUNICIPIO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la Oficina Municipal de Enlace son responsabilidad directa y exclusiva del Municipio y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la Oficina Municipal de Enlace es responsabilidad directa del Municipio, independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se hará constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la Oficina Municipal de Enlace, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al Municipio con treinta días de anticipación al cierre de la oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Ulises Ramírez Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento, **Francisco Edgar López González**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de agosto de 2006).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 800/2006.

JORGE ANTONIO MANDUJANO MAGALLANES.

Se le hace saber que la señora ANA PAOLA VARGAS RUIZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de una pensión alimenticia, y C).- El pago de gastos y costas del Juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro 04 de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1396-B1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PEDRO DIAZ NERI.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 50/06, relativo al juicio ordinario civil, promovida por MARIA ESTHELA DIAZ MIRANDA, se ordenó mediante auto de fecha siete de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara PEDRO DIAZ NERI, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones. Que en vía ordinaria civil vengo a promover juicio de usucapión para poder adquirir a nombre del señor PEDRO DIAZ NERI de quien solo sé, vive o vivía en San Miguel Totocuitlapilco, por lo que puede ser notificado en la calle de Hidalgo No. 22 de esa población, y en caso, se dicten los edictos correspondientes, y a efecto de acreditar que reúno los requisitos y condiciones estipuladas en la legislación civil para ese efecto, me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Posesión. Desde el año de 1949 a la fecha, he venido ocupando el inmueble ubicado en la calle de González Arratia No. 209-B, en la Colonia Santa Clara en esta ciudad de Toluca, México, aclarando que en 1949, antes de que el H. Ayuntamiento de Toluca cambiara la numeración, la casa que ocupaba tenía el número 39 en lugar del 209 actual (este hecho lo demuestro con: La copia certificada de mi acta de nacimiento que se adjunta como anexo uno; Certificación de domicilio original expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Toluca que se adjunta como anexo dos y constancia original de mi residencia en dicho domicilio expedida por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadano del sector 02 de la Colonia Santa Clara, que adjunto como anexo número tres). 2.- Ubicación del inmueble. La casa que ocupé desde hace más de 50 años, fue construida en los predios 27 y 12 adjuntos con la superficie, medidas y colindancias siguientes: predio 27: al norte: 10.80 metros con Virginia Delgado Díaz (antes de la señora Ruperta Díaz hoy finada); al sur: 10.80 metros con el lote 12 que forman la casa que poseo, antes de Antonio Díaz; al oriente: 8.94 metros

con la calle de González Arratia; al poniente: 8.94 metros con María Elena Sánchez de Guadarrama y anteriormente de Antonio Fernández. Predio 12: al norte: 10.80 metros con el lote 27 que forma la misma casa que poseo; al sur: 10.80 metros con Roberto Heras (antes de Pedro Díaz); al oriente: 8.94 con la calle González Arratia; al poniente: 8.94 con María Elena Sánchez de Guadarrama y anteriormente de Antonio Hernández. Lo anterior se hace objetivo en el croquis que adjunto para la debida ubicación, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor PEDRO DIAZ NERI, según se desprende de la certificación original que me fue expedida por esta institución, la cual adjunto a mi demanda, (este hecho lo demuestro con el croquis que se adjunta como anexo número cuatro y las certificaciones en original, expedidas por el Registro Público de la Propiedad que adjunto como anexos números cinco y seis). 3.- Causa generadora de mi posesión. La causa generadora de la posesión que tengo de la casa habitación que ocupó, data desde mi nacimiento en el año de 1949, es decir desde más de cincuenta años, lo que se demuestra con la copia certificada de mi acta de nacimiento que adjunto como anexo número uno. 4.- Impuesto predial. Como se ha mencionado se formó de dos lotes mismos que se encuentran al corriente del pago del impuesto predial (este hecho lo demuestro con las certificaciones correspondientes que adjunto como anexos siete y ocho. 5.- Concepto de posesión. La casa habitación motivo de la usucapión que se promueve, la he venido poseyendo desde siempre en concepto de propietaria y de forma pacífica continua y de buena fe lo que justificaré en su momento procesal oportuno con testigos idóneos. 6.- Antecedentes. Desde que tengo memoria es decir, cuando tenía unos 10 años de edad mis padres ya finados constantemente mencionaban que ésta casa era de mi propiedad porque mi abuelo (PEDRO DIAZ NERI vivía en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco) me había cedido el terreno y ellos (mis padres) la habían construido para mi razón por la cual me veo obligada a promover el presente juicio de usucapión dado el carácter de mi posesión en concepto de propietaria cuya causa generadora da la posesión es mi propio nacimiento y el concepto de posesión que en ésta vía se hace valer, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía dejándoles a su disposición en la secretaria las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Toluca México, a cinco de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3698.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BLANCA MARIA TERESA ORTEGA HERNANDEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 422/06, juicio ordinario civil de usucapión en contra de GLORIA ROMERO SOTO Y MANUELA SALGADO VAZQUEZ DE SOLANO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria de una fracción de terreno del inmueble denominado "El Peral", ubicado en Avenida Santa María sin número, lote 32, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) La declaración de que la sentencia que se

dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordenó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México; C) El pago de los gastos y costas que la tramitación de presente juicio origine. En virtud de que se ignora el actual domicilio de una de las codemandadas MANUELA SALGADO VAZQUEZ DE SOLANO, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1413-A1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y NOE VEGA RUIZ.

En el expediente marcado con el número 709/06, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA Y NOE VEGA RUIZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) Ad Causam de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto de los lotes de terreno 22, 23, 24, 25 y 26, con diversas superficies cada uno y que se encuentran ubicados en la manzana VI, del Retorno de los Colibríes, Fraccionamiento Loma del Río, Sección Primera, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; B) Ad Procesum del señor NOE VEGA RUIZ, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, respecto de los lotes de terreno identificados como 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados manzana VI, del retorno de los Colibríes, Fraccionamiento Loma del Río, Sección Primera, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de los lotes identificados como 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados manzana VI, del Retorno de los Colibríes, Fraccionamiento Loma del Río, Sección Primera, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de junio del año dos mil seis el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, cinco certificados de inscripción. 2.- Los lotes de terreno descritos (en el escrito de demanda) y que tengo en posesión, y de los cuales hoy demando la usucapión. 3.- Lotes de terreno que poseo con las siguientes características: a) Pública, b) Pacífica, c) De buena fe y en calidad de propietario, d) Continua... 4.- Los lotes de terreno identificados como 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados en la manzana VI, de Retorno de los Colibríes, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, en virtud de la compra venta que celebramos... 5.- bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito

ignoraba que el lote de terreno 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados en la manzana VI, de Retorno de los Colibríes, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, razón por la cual hasta este momento le demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige...; Así mismo ignorando el domicilio de los codemandados de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y NOE VEGA RUIZ... El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del año dos mil cinco, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis. Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico local de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1413-A1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/06.

ACTOR: ROMUALDO CASTAÑEDA CASTILLO SU SUCESION
DEMANDADO: JOSE LUIS MOJICA CASTAÑEDA Y OTRO.

MAGDALENA CASTAÑEDA CATALAN Y JUANA CATALAN VALLE, promoviendo la primera de ellas en carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROMUALDO CASTAÑEDA CASTILLO y la segunda como coheredera de dicha sucesión, demandan en juicio ordinario civil de JOSE LUIS MOJICA CASTAÑEDA Y OTRO, la acción plenaria de posesión, respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número 13D actualmente número exterior 16-B, de las calle de Oaxaca, en la manzana 42, de la Colonia "El Chamizal" de este municipio de Ecatepec de Morelos. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que la sucesión que representan las promoventes adquirió el terreno antes descrito por medio de contrato de compra venta y que de acuerdo a la sucesión tienen mejor derecho de poseer el referido inmueble, por lo que al ahora demandado JOSE LUIS MOJICA CASTAÑEDA Y OTRO, deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1413-A1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO.
RAYMUNDO VAZQUEZ GARCIA.

Se hace de su conocimiento que MARIA LORETO MICAELA SOTO ESTRELLA, en el expediente 590/2006, iniciado el dieciséis de agosto año dos mil seis, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que el Juez del Conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y en el boletín judicial del Estado de México, Texcoco, México, a seis de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3686.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA BERENICE ORDAZ SERVIN.

Se hace de su conocimiento que el señor ALEJANDRO DUARTE SANTANA, bajo el expediente número 534/06-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial que une el escrito con la ahora demandada, en la base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente de la entidad, el pago y gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. La Juez por auto de fecha once de mayo del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones y aún las personales por lista y boletín judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres

veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3687.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR OLEGARIO JAIMES RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora TEODORA RODRIGUEZ SANCHEZ, le demanda bajo el expediente número 472/2006, de este juzgado, el divorcio necesario, la disolución de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, contrajo matrimonio civil con usted, de dicha unión procrearon dos hijos de nombres DANNY BRAYAN y LLELY KAREN de apellidos JAIMES RODRIGUEZ, estableciendo su domicilio conyugal en calle Cinco de Mayo sin número, en la Comunidad de Santiago Tolmán, municipio de Otumba, México, que en el año de mil novecientos noventa y seis, el señor OLEGARIO JAIMES RODRIGUEZ, sin motivo ni razón alguna, abandonó el domicilio conyugal, sin informarle a donde cambiaría su residencia, por lo que desconoce su domicilio actual, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor OLEGARIO JAIMES RODRIGUEZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3682.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO HERNANDEZ CONTRERAS.

OLIVIA GERARDO PEREZ, en el expediente número 433/2006, que se tramita en este juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compra venta celebrado con la suscrita en fecha 24 de abril de 2002, en cuanto al inmueble ubicado en calle Madrugada número 116, lote de terreno número 178, manzana 26, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25, al sur: 17.00 m con calle Madrugada, al oriente: 09.00 m con lote 52, y al poniente: 09.00 m con calle Enramada, con una superficie de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1397-B1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 895/2006.

C. FLAVIO PINEDA AGUIRRE.

C. MARIA DE LOS ANGELES VILLANUEVA BUSTAMANTE, le demanda el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Estiava.-Rúbrica.

1398-B1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO SILVA TORRES Y PRISCILIANO NIEVES CARRASCO.

Por este conducto se le hace saber que LILIA TORRES MINOR, le demanda en el expediente número 477/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 36, ubicado en Avenida Texcoco, de la Colonia Cuchilla del Tesoro, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 m con lote 17, al suroeste: 20.00 m con lote 15, al noreste: 10.00 m con Avenida Texcoco, al sureste: 10.00 m con lote 14, con una superficie total de: 200.00 m². En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con PRISCILIANO NIEVES CARRASCO, el 30 de marzo de 1970 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua,

pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1399-B1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 495/2006.

DEMANDADO: MARIO GARCIA CALDERON, SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

ROSALIA MUNGUIA LARA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del predio ubicado en el lote de terreno número 19, de la manzana 120, de la calle 18, número oficial 84, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 18, al sur: 20.00 m con lote 20, al oriente: 10.00 m con calle 18, al poniente: 10.00 m con lote 4, con una superficie de: 200.00 m², manifestó que con fecha 7 de enero de 1995, celebró contrato de compraventa, respecto del predio descrito en líneas anteriores, con el señor MARIO GARCIA CALDERON, entregándole desde ese momento la posesión jurídica y material y desde ese momento lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica continua, pública y de buena fe, y ha pagado sus impuestos que dicha posesión genera. Por lo que ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan a contestar la demanda hecha en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1400-B1.-12, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C.C. CESAR AGUSTIN OSORNIO NARVAEZ, CLARA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JOSE LOPEZ M. NAVA, JOSE LOPEZ ZEPEDA Y RAUL LOPEZ ZEPEDA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 93/06-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha seis de octubre del dos mil seis, mediante la C. Juez del conocimiento con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos, a los demandados C.C. CESAR AGUSTIN OSORNIO NARVAEZ, CLARA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JOSE LOPEZ M. NAVA, JOSE LOPEZ ZEPEDA Y RAUL LOPEZ ZEPEDA, a quienes se les hace saber que NORBERTO OLUVA CARBAJAL, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por sentencia firme de que el suscrito se ha vuelto legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva o usucapión en su favor, en virtud de haber sido la Ley Ordinaria aplicable al caso durante la época en la que se consuma la usucapión y se adquirió la posesión de la cual el suscrito reúne las cualidades legales necesarias para usucapir a favor de dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del causante del titular registral y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueño, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de cinco años, 2.- La cancelación o tildación del asiento registral inscrito en la oficina registral de Toluca del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la partida No. 765-2322, del volumen 291 del libro primero, sección primera, a fojas 105 de fecha 23 de marzo de 1990, y que se encuentra anotado a favor de los demandados CESAR AGUSTIN OSORNIO NARVAEZ, CLARA GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, EDGAR REYNALDO OSORNIO NARVAEZ, JOSE LOPEZ M. NAVA, JOSE LOPEZ ZEPEDA Y RAUL LOPEZ ZEPEDA, sobre el bien inmueble materia del presente juicio y que por virtud de haber operado a favor del actor la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, Estado de México, la inscripción de otro asiento registral a favor del suscrito en la que se inscriba la sentencia firme en la cual se le declare legítimo propietario por virtud de la prescripción positiva que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble cuyos datos de identificación y registrales se anotan arriba, para los efectos legales conducentes, desde luego, en lo concerniente a las medidas de la fracción del total del terreno que es materia del presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar, 3.- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine. Fijese en este Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se les harán por lista y boletín judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica.

3842.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto se le hace saber que: IRENE MEJIA PEREZ, le demanda en el expediente número 929/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Zacatecas número 61, lote 9, manzana 18 "A", del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.21 m con lote 10, al sur: 21.21 m con lote 8, al este: 07.00 m con linderos del Fraccionamiento, al oeste: 07.00 m con calle Zacatecas, con una superficie total de: 148.47 m2. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con SAUL MEJIA RODRIGUEZ Y ANTONIA GARNICA PEREZ, el 08 de octubre de 1986 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1460-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS.
REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE
VIUDA DE HAHN.

MARIA DEL PILAR MALDONADO AGUILAR, ANGELA MALDONADO AGUILAR, LUIS MANUEL MALDONADO AGUILAR, IGNACIO MALDONADO AGUILAR Y MARIA GUADALUPE MALDONADO AGUILAR, en el expediente número: 612/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 01 uno, de la manzana 146 ciento cuarenta y seis, ubicado en Sexta Avenida, número 37 treinta y siete, esquina calle ocho 8, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con Sexta Avenida, al sur: 20.00 m con lote 02, al oriente: 10.00 m con calle ocho 8, al poniente: 10.00 m con lote 16 dieciséis, con una superficie total de: 200.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dichos demandados, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1459-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CODEMANDADO: JOSE HERMINIO ARENAS ASUECH.

En los autos del expediente marcado con el número 421/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MAYTE MONTES DE OCA VILLANUEVA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: la declaración judicial que a operado en su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en el departamento doscientos dos (202), de edificio ciento nueve (109), condominio ocho (08), sector III-C, del conjunto habitacional El Rosario, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba a su favor y por último el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada JOSE HERMINIO ARENAS ASUECH, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada JOSE HERMINIO ARENAS ASUECH, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndose saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: LAURENCIO MARTINEZ CORTES.

Que en los autos del expediente número 503/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LORENA VENCES RIVERA en contra de LAURENCIO MARTINEZ CORTES Y JOSE

VENCES GONZALEZ en el que por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se ordeno emplazar por medio de edictos al codemandado LAURENCIO MARTINEZ CORTES.

Ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Atizapán de Zaragoza, México, a nueve de octubre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA: ENRIQUE CARREON MEDINA Y MARIA DE JESUS NUÑEZ MACIAS.

RAUL GARCIA GODINEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra bajo el expediente número 878/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto de un inmueble ubicado en calle Fuente de Heros, lote 6, manzana 5, del fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, la declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que a operado a mi favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y por consecuencia me he convertido en propietario de la casa antes mencionada con la superficie medidas y colindancias que se detallan. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de los demandados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 633 volumen 157, libro primero, sección primera, como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los demandados las recojan y puedan dar contestación a la instaurada en su contra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente marcado con el número 797/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapión promovido por MONICA SANTIAGO MONDRAGON en contra de LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quienes se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno de una superficie de 381.20 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 2-A, Loma Santa Bertha Primera Sección, fraccionamiento Granjas las Cabañas del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, B.- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, a nombre del suscrito, C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la demandada LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, doce de octubre del año dos mil seis.- Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

YOLANDA CAMACHO INIESTA se hace de su conocimiento que el señor PEDRO ALEJANDRO BUSTOS SUAREZ, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 789/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: A).- La declaración judicial que dicte este tribunal en el sentido de que la demandada ha perdido la patria potestad sobre su menor hijo de nombre DIEGO ALEJANDRO BUSTOS CAMACHO, B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial que se dicte en el sentido de que la demandada ha perdido el derecho para ejercer la guarda y custodia sobre nuestro menor hijo y C).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito deberá continuar en el ejercicio pleno de la guarda y custodia sobre el

menor hijo de nombre DIEGO ALEJANDRO BUSTOS CAMACHO, a fin de que la demandada se abstenga de realizar cualquier acto de molestia que perturbe, interrumpa e impida el buen ejercicio de ese derecho, y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto invocando los siguientes hechos: 1.- El veintinueve de junio del dos mil dos las partes contrajeron matrimonio, 2.- Durante la vigencia del matrimonio procrearon al menor DIEGO ALEJANDRO BUSTOS CAMACHO, 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Cerrada de Guadalupe Victoria, lote 2, Mz. 1, colonia Héroe de la Independencia, Ecatepec, México, 4.- Nuestra relación matrimonial era llevadera, a principios del mes de octubre del dos mil cinco comenzó a tener rechazo con el suscrito, 5.- El veintisiete de marzo del presente año la demandada salió a visitar a su madrina manifestando que regresaría a las seis de la tarde, al regresar de trabajar y ver que mi esposa no estaba, dándome cuenta que faltaba ropa, zapatos y cosas del tocador, por lo que me dirigí a casa de mis padres para recoger a nuestro menor hijo, 6.- Los días pasaban y mi esposa no regresaba me di a la tarea de buscarla ignorando a donde se haya cambiado o con quien se haya ido a vivir, 7.- El día 30 de marzo me encontré con un vecino de nombre Adrián Román Navarro, quien me dijo que la demandada se había llevado maletas y estaba acompañada de un señor de nombre Luis Fernando Enhorabuena Rincón, marchándose en un taxi, 8.- Desde que el día en que la demandada abandonó el hogar conyugal y a nuestro menor hijo, me he visto en la necesidad de encargarlo con mi señor padre, 9.- El 4 de abril del 2006, procedí a levantar un acta de hechos ante el Oficial Conciliador y Calificador de Ecatepec, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada YOLANDA CAMACHO INIESTA, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: EULALIO REYES SANTOS.

En el expediente marcado con el número 609/06, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por IRMA GONZALEZ PERES en contra de EULALIO REYES SANTOS, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por la usucapión de una fracción que corresponde al terreno denominado anteriormente "La Poza", ubicado en carretera Lago de Guadalupe, s/n, pueblo de San Mateo Tecolapán, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 309.946

m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.746 metros y colinda con Cerrada Lago de Guadalupe, al sur: mide 12.876 metros y colinda con el terreno del señor Galdino Hernández Sánchez, al este: mide 24.968 metros y colinda con la carretera Lago de Guadalupe, al oeste: mide 23.865 metros y colinda con el señor Pedro Cuandón Picazo, B).- Como consecuencia de lo demandado en el inciso que antecede la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de la ahora demandado, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. . . C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor EULALIO REYES SANTOS, la posesión material y física de una fracción del terreno denominado "La Poza", . . . 2.- La fracción de terreno materia del presente juicio cuenta con una superficie de 309.946 metros cuadrados, ubicado en carretera Lago de Guadalupe, s/n, pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 309.946 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.746 metros y colinda con Cerrada Lago de Guadalupe, al sur: mide 12.876 metros y colinda con el terreno del señor Galdino Hernández Sánchez, al este: mide 24.968 metros y colinda con la carretera Lago de Guadalupe, al oeste: mide 23.866 metros y colinda con el señor Pedro Cuandón Picazo, 3.- Como se desprende de la certificación de inscripción, expedida por el C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, adscrita a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, se encuentra inscrito a favor del ahora demandado EULALIO REYES SANTOS, . . . 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifesté a su Señoría, que el terreno descrito e identificado en el hecho dos de este recurso lo he poseído desde el día treinta de enero del año mil novecientos noventa y uno, fecha en que lo adquirí mediante contrato de compra venta. . . 5.- La posesión que ostento de la fracción de terreno de referencia, ha sido de manera pacífica. . . 6.- En la colonia y en especial mis colindantes, me reconocen como dueño del terreno en cuestión, por tener la posesión de este desde hace más de quince años. . . 7.- Durante el tiempo que tengo de ocupar el inmueble materia del presente juicio, jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del mismo. . . 8.- Mi posesión es de buena fe. . . 9.- A partir de que tome posesión del inmueble materia del presente asunto, empecé a pagar el impuesto predial que del mismo se origina, con dinero de mi propio peculio. . . 10.- Al igual que desde que tome posesión del inmueble, materia del presente juicio, empecé a pagar el servicio de agua potable, ante la autoridad competente, estando asta la fecha al corriente. . . 11.- Toda vez que conforme a lo manifestado, se ha operado a mi favor los efectos prescritos y tomando en consideración de que nunca he interrumpido en la posesión, vengo a ejercitar la presente acción. . . Así mismo ignorando el domicilio del demandado de EULALIO REYES SANTOS, el Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha 11 (once) de octubre del año dos mil cinco, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE, REYNA MARTINEZ BAUTISTA y JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 577/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido en este Juzgado por TITO ENCARNACION VENTURA SANCHEZ en contra de GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE, REYNA MARTINEZ BAUTISTA, JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ, BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. LUZ Y FUERZA DEL CENTRO y SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a: GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE, REYNA MARTINEZ BAUTISTA y JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- De todos y de cada uno de los demandados el otorgamiento y firma de escritura del inmueble localizado en la calle Viveros de la Colonia número 16 B, colonia o fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080, ante el Notario Público del Estado de México, que designaré en el momento procesal oportuno, b).- De la Compañía de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS y del BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A. el reconocimiento judicial de la liquidación de los saldos del C-310, 320, 323 realizado por JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ mediante cheque número 03363 expedido por BANCA SERFIN, por la cantidad de \$34,035.82 (TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), lo cual acredito con la copia simple otorgada a favor de este en fecha 27 de octubre de 1998, debidamente firmada y autorizada por el Tesorero de Luz y Fuerza del Centro, orden de cobro número 14492 y en el que aparece sello de la misma compañía, documento y para su perfección solicita desde este momento el reconocimiento judicial por el representante legal o tesorero de dicha compañía, por lo que anexa el documento descrito con antelación. Y en su momento la inscripción del bien inmueble de su propiedad a mi nombre ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Los hechos constitutivos de la demanda y los fundamentos de derecho, son los siguientes: 1.- El día 14 de septiembre de 1990 el Sindicato de Electricistas le autorizó crédito habitacional al señor JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ, para la adquisición de un lote de terreno en construcción un predio casa habitación tipo dúplex gemela, asignándole lote número 16-B, manzana 7, sección IV del fraccionamiento Viveros de la Loma, y el día 29 de septiembre del mismo año, la inmobiliaria y constructora SAPORO, S.A. DE C.V., en representación de Compañía de Luz del Centro en ese entonces en liquidación y el referido Sindicato por medio de sus representantes le hizo entrega del inmueble indicado, habiéndole entregado también el acta de recepción de obra en original, como la obra terminada en el terreno que le fue asignado, manifestando que dicho inmueble se encuentra ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste con 5 metros con el lote número 5, al sureste: en 23.25 metros con lote número 15, al suroeste: en 5 metros con Viveros de la colonia y al noroeste: en 20.92 metros con lote 17, dicho inmueble y el crédito al cual se encontraba sujeto fue debidamente liquidado desde el día 27 de octubre de 1998, lo cual se acredita con el recibo de cobro número 14492 a nombre de la empresa Compañía de Luz y Fuerza del Centro y que el día 28 de octubre del mismo año se le notificó por medio de copia simple que se le entregó el saldo liquidado a dicha empresa asimismo, en fecha 14 de septiembre de 1990, el Secretario de Economía y Estadística del Sindicato Mexicano de Electricistas dirige carta a quien corresponda en la que acredita que se fue

otorgado dicho crédito del inmueble en cuestión a favor del señor JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ y al igual que el recibo anteriormente mencionado obran en original en el expediente número 263/99, relativo al juicio civil sobre usucapión, promovido por JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ en contra del Banco del Ahorro Nacional S.A., llevando acabo en el Juzgado Tercero en Materia Civil de Primera Judicial de Tlalnepanitla, México, dicho inmueble en fecha 27 de octubre de 1998, fue vendido a los ahora demandados señores GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE Y REYNA por parte del señor JOSE ALFREDO DIAZ SANCHEZ como se manifiesta en las declaraciones del contrato privado de compra venta que exhibe como documento base de la acción por lo que el día 23 de abril de 1999, en promovente en su carácter de comprador, celebró contrato de compraventa con los señores GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE Y REYNA MARTINEZ BAUTISTA, respecto del inmueble ubicado en las calles de Viveros de la Colina número 16 B, fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54080, firmando como testigos los señores OMAR NAVARRO VALDES Y ADELAIDA ALVARADO PEREZ. 2.- Los demandados eran propietarios del inmueble señalado en el hecho inmediato anterior, lo manifiestan en la declaración marcada con el número I del contrato de compra venta de 23 de abril de 1999, 3.- En la cláusula marcada con el número II del contrato de compra venta se pactó fijar como precio del inmueble señalado en el hecho I de la presente demanda la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en tres exhibiciones como lo señala el contrato de compra venta celebrado en fecha anteriormente señalada en su cláusula primera del citado contrato, cantidad que se ha liquidado, 4.- Es el caso que los demandados, se han negado a elevar el contrato de compra venta a escritura Notario Público, como se convino en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato de compra venta, 5.- Como ya se realizó el pago en su totalidad del inmueble en referencia, y lo cual lo acredita con la copia de los cheques números 6 de Banco Bilbao Vizcaya de fecha 20 de enero de 1999, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el cheque número 013, por la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma institución bancaria, de la cuenta de cheques número 182423618, así como el pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, Y conforme a lo señalado en contrato de compra venta en la cláusula primera, los demandados se han negado a elevar a escritura pública el contrato de compraventa, aunado a este, desde el momento en que entre en posesión de dicho inmueble mismo que fue a la firma del contrato base de la acción he realizado mejoras a dicho inmueble, 6.- Como los codemandados se han negado a firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público, acudo a este Tribunal para que judicialmente se le condene y se le obligue a firmar la escritura en la forma que se obligaron, aclarando que el promovente tiene la posesión del bien inmueble. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 78, volumen 183, libro I, sección I, de fecha 7 de febrero de 1972, aparece inscrito a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., como fiduciario de la Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A.

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que los represente legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 635/2006.

C. ALBERTO LOZADA NUÑEZ.

C. CLAUDIA JANETH FLORES LOZANO, le demanda el divorcio necesario con las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al demandado por las causales que más adelante señalaré; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el trece de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica. 1458-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A FELIX ALARCON MEJIA.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 487/05, relativo al juicio ordinario civil, promovida por EDUARDO GOMEZ JIMENEZ, se ordenó mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se notificara a FELIX ALARCON MEJIA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a) El pago de la suerte principal del contrato de mutuo de fecha 30 de marzo de 2004 que asciende a la cantidad de \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); b) El pago de intereses a razón del 12% mensual establecido en el pagaré suscrito por los demandados para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, desde el momento de la fecha del incumplimiento (30 de marzo de 2005) hasta la fecha de cumplimiento de la sentencia que en su caso se dicte, toda vez que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de referencia debido al incumplimiento el contrato se convierte en mutuo con intereses y garantía hipotecaria; c) Para el caso de negativa de pago hacer efectiva la garantía hipotecaria adjudicándose el bien señalado por los ahora demandados; d) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 30 de marzo de 2004 el euscrito y los ahora demandados celebramos contrato de mutuo sin interés y con garantía hipotecaria por la cantidad de \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),

otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número 15 del Estado de México, quedando registrado con el número 34,015, volumen 625 del año 2004, como lo acreditado con el original y copia, para que previo su cotejo me sea devuelto el primero, por serme necesario para otros usos personales, anexo uno. 2.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato los ahora demandados suscribieron un pagaré por la cantidad de \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual se estableció como interés convencional el 12% mensual para el caso de incumplimiento (hipótesis que se cumplió), como quedó asentado en la cláusula cuarta de dicho contrato, anexo dos. 3.- Para el mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se constituyó hipoteca a mi favor sobre el inmueble ubicado en la calle González y Pichardo s/n, Barrio de Jesús, San Pablo Autopan, Toluca, México, quedando inscrita dicha hipoteca en el Registro Público de la Propiedad en fecha 21 de abril de 2004, con el folio número 3,346, libro segundo, sección primera, volumen 243, partida 490. 4.- No obstante las gestiones extrajudiciales que he realizado, sistemáticamente los demandados se conducen con evasivas o, en el mejor de los casos, realizan promesas de pago sin que hasta la fecha lo hayan realizado, es por ello que me veo en la necesidad de interponer la presente demanda.

Para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán mediante Lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a diez de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3837.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 610/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARZATE FRAGOSO MAGDALENO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veinticuatro y veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la EMPRESA DENOMINADA DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote seis, de la manzana número cuarenta y uno, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 m con lote 4; al suroeste: en 7.00 m con calle Otumba; al noreste: en 7.00 m con lote baldío; y al sureste: en 17.15 m con lote 8; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva; C) El pago

de los gastos y las costas que este juicio origine hasta su total terminación; D) Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 350/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MOISES BRITO ARRIAGA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veinticinco de abril del dos mil cinco y seis de octubre del dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada persona jurídica colectiva DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número 67, de la calle Villa de Allende, lote 14, manzana 88 B, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con área de donación; al suroeste: en 17.15 m con lote 15; al sureste: en 7.00 m con calle Villa de Allende; al noreste: en 17.15 m con lote 13; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de los gastos y las costas que este juicio origine hasta su total terminación; deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SEVERIANO RIVAS MARTINEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 165/06, juicio ordinario civil, acción de usucapión en contra de MANUELA GONZALEZ DE BRAVO, las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante

sentencia ejecutoriada, que soy propietario por usucapión de la superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados) que comprende el lote de terreno número cuatro, de la manzana uno, de la Colonia Francisco Villa, ubicado en la zona urbana de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante precisare; B) Una vez que su señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este distrito, reconociendo al suscrito como nuevo propietario del bien descrito en el numeral anterior; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada MANUELA GONZALEZ DE BRAVO, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO
SERGIO MENA AGUILAR.**

En el expediente marcado con el número 34/2005, el C. RICARDO GUERRERO VEGA en su carácter de apoderado legal y abogado patrono del señor JORGE A. VILLANUEVA RODRIGUEZ ante este juzgado en la vía ordinaria civil, reivindicatorio en contra de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, se ordenó emplazar al codemandado SERGIO MENA AGUILAR por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, cuyas prestaciones son las que se mencionan en el escrito inicial de demanda: A).- La entrega del inmueble identificado como lote 18, de la manzana II, del Fraccionamiento denominado "Lomas del Jazmín", en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de quinientos noventa y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias son: al noroeste: quince metros treinta y seis centímetros con calle de Monte Olimpo; al suroeste: diecinueve metros cincuenta y dos centímetros con lote número 9; al sureste: treinta metros con lote número 17; al noroeste: treinta y un metros setenta y nueve centímetros con Zona Federal Barranca del Jazmín, con una superficie de 596.41 metros cuadrados; B).- La restitución del bien inmueble indicado en el inciso A; C).- La nulidad de cualquier acto jurídico tendiente a obtener la propiedad del bien inmueble en cuestión; D).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado al no poder usufructuar mi propiedad en los términos convenidos, como fue adquirida por mi poderdante; E).- Los gastos y costas que originen el presente juicio.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, haciéndole saber que tiene el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá

en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**TRANSRRROLL, S.A. DE C.V.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que JULIAN CORTES MARTINEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, pago de pesos en el expediente 635/2006, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 21 meses de adeudo de renta; B) El pago de la cantidad de \$ 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) previsto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento base de la acción; C) El pago de la cantidad de dinero que resulte previa plantilla de liquidación desde la mora en el pago y hasta que se ejecute el cobro por concepto de interés moratorio que será el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de octubre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez -Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 6° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MIGUEL ANGEL ARROYO ACOSTA.

Laura Nancy Palmerin Barrera, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 357/06, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia de la menor hija Nancy Montserrat Arroyo Palmerin; C).- El pago de gastos y costas en el presente juicio, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted MIGUEL ANGEL ARROYO ACOSTA, ya que se desconoce su actual paradero, señalándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, la actora contrajo matrimonio civil con el señor MIGUEL ARROYO ACOSTA, que de dicho matrimonio procrearon una hija, quien a la fecha tiene cuatro años cuatro meses de edad aproximadamente, que su domicilio

conyugal lo establecieron en calle de Ciruelo número 5, de la Colonia San José del Jaral, Atizapán de Zaragoza, México, que al inicio de su relación matrimonial la vida fue más o menos llevadera entre la actora y el demandado con los problemas y discusiones normales que existen en todo matrimonio, que su esposo es de un carácter agresivo, violento e irascible y constantemente le insulta y le golpea, razón por la cual la actora abandono el domicilio conyugal desde el día seis de junio del dos mil tres, que ambas partes se han negado tajantemente a regresar al domicilio conyugal, que el demandado actualmente presta sus servicios como chofer de microbús, y que a la fecha ignora si el demandado vive en el domicilio que establecieron como conyugal. Fundando su demanda de divorcio en los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX, 4.91, 4.95, 4.96, 4.110 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. Por lo que emplácese a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JAQUELINE MORAN JIMENEZ.

En el expediente número 988/2006, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por ARTURO VILLANUEVA YESCAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado JAQUELINE MORAN JIMENEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por ARTURO VILLANUEVA YESCAS misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la demandada la señora JAQUELINE MORAN JIMENEZ; B).- La liquidación de la sociedad conyugal originada por el contrato de matrimonio civil entre el actor y la demandada; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio por su tramitación. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial,

en el último domicilio, se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: GLORIA CASTILLO CORTES.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ALFREDO NAVARRO BERNAL, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 303/2006, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de GLORIA CASTILLO CORTES, demandándole las siguientes prestaciones, A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, por la causal XIX del artículo 4.90 de la Ley Sustantiva Civil, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- En fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Su último domicilio conyugal fue en calle Gardenias 420, fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, 3.- Por acuerdo mutuo jamás quisimos tener hijos, 4.- En fecha veintiuno de febrero del dos mil cuatro, el que suscribe me retire del domicilio conyugal, llevándome solo mis cosas personales, 5.- Desde la fecha señalada no hemos tenido comunicación, 6.- Deseo terminar con el vínculo matrimonial, toda vez que desde hace dos años hemos dejado de tener vida en común, 7.- Siendo testigos de los hechos la señora Belén Bernal de Navarro y el señor Fidel Navarro Bernal. El Juez del conocimiento por auto del once de abril del dos mil seis dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído del dos de octubre del mismo año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día nueve de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1453-A1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 273/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por el señor ANGEL PEÑA LOPEZ, en contra de la señora VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial por la separación de más de dos años causal que invoca el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México.

El Juez del conocimiento en fecha 17 diecisiete de octubre del año 2006 dos mil seis, dictó el siguiente acuerdo:

"A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídense a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

C. Juez.-Firma legible.-C. Secretario.-Firma legible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3845.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL GOMEZ GARCIA MORENO.

En los autos del expediente número: 901/06, la señora CARMEN IDALIA MARTINEZ CUELLAR, demanda la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones, y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada RAFAEL GOMEZ GARCIA MORENO, el LIC. JAVIER BARRERA HERRERA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3847.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1048/04, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JAIME VILCHIS SANCHEZ, en contra de JUAN DIAZ SANCHEZ y otro, de quien le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapación a favor del actor, para que se declare judicialmente propietario del bien inmueble ubicado en la fracción número cinco de Ex Hacienda El Salitre Los Ailes, ubicada en el poblado de Bosencheve, municipio de Villa de Allende, de este Distrito Judicial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250 m con Julián Díaz, al sur: 330.00 m con terrenos ejidales de San Miguel, al oriente: 225.00 m con predio de Francisco Díaz y al poniente: 280.00 m con León Díaz, ya que el bien inmueble de referencia, dice el actor que lo ha poseído de buena fe, a título de propietario, en los términos fijados por la ley y con las modalidades que marca la misma. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior demanda del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, la cancelación del asiento registral a favor del ahora demandado, con datos de inscripción ante dicho registro: asiento número 1032, a fojas 78, frente del tomo V, libro primero de fecha ocho de septiembre del año 1952. 3.- Como consecuencia de la usucapación, demanda la protocolización ante Notario Público de la sentencia que declare la procedencia de la acción ejercitada y la inscripción de la propiedad a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y 4.- El pago de gastos y costas que se originen durante el procedimiento de este Juicio. Este inmueble lo adquirió del señor ESTEBAN ARAUJO TORRES, mediante un contrato de compra venta que celebraron en fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, aclarando que por error mecanográfico, se asentó en el contrato mil novecientos ochenta y tres, manifestando que desde esa fecha el vendedor le hizo entrega material del inmueble de referencia. Por lo que el juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, ordenó se emplazara al demandado JUAN DIAZ SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán contener la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Valle de Bravo, México, cuatro de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3848.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CIPA, S.A., ISABEL RAMIREZ HUERTA, FERNANDO ARTURO Y LUCIA ANGELICA DE APELLIDOS VEGA RAMIREZ.

La parte actora VICENTE GUTIERREZ MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente número 159/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la Fracción Norte de terreno con una superficie total de 107.50 m²., misma que se ubica dentro del lote de terreno número 2 dos, de la manzana 17 diecisiete, de la Colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 21.50 m con lote 1 uno, al sur: en 21.50 m con mismo lote, al oriente: en 05.00 m con Avenida Carmelo Pérez (antes Calle 17 diecisiete), y al poniente: en 05.00 m con lote 23 veintitrés, con una superficie de 107.50 m². Que en fecha 14 de julio de 1988, adquirió el accionante y el señor ROBERTO CHAVEZ ROMERO, el inmueble ubicado en la Avenida Carmelo Pérez (antes calle 17), número 288, conocido como lote de terreno número 2 de la manzana 17, de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie total de: 215.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 1, al sur: en 21.50 m con lote 3, al oriente: en 10.00 m con calle 17 (hoy Avenida Carmelo Pérez), y al poniente: en 10.00 m con lote 23, con una superficie de 215.00 m², inmueble que adquirieron por compraventa que celebraron con la señora ISABEL RAMIREZ HUERTA, en la cantidad de \$'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), fecha desde la cual el actor ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, además de que ha realizado actos de propiedad y riguroso dominio, consistentes en realizar la construcción que actualmente habita, a mediados del mes de noviembre de mil novecientos noventa, se procedió a dividir el inmueble, correspondiendo al demandante la fracción norte que tiene una superficie de 107.50 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 1 uno, al sur: en 21.50 m con mismo lote, al oriente: en 05.00 m con Avenida Carmelo Pérez (antes calle 17 diecisiete), y al poniente: en 05.00 m con lote 23 veintitrés. Por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada señalada al rubro, se ordena emplazar a los mismos para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a Juicio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1461-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 641/2006.

DEMANDADO: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

BONIFACIO NORBERTO MORA GUTIERREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 200, ubicado en calle 23, número 18, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 19, al sur: 20.75 m con lote 21, al oriente: 10.00 m con calle 23, al poniente: 10.00 m con lote 7. Con una superficie de: 207.50 m²., manifestando que con fecha 10 de marzo de 1975, siendo aproximadamente las 16:00 horas, frente a varias personas que se percataron, celebró contrato de compraventa con el señor JESUS OROSCO RAMOS, en forma escrita por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fue pagado a la firma del contrato, conviniendo las partes que en un término de sesenta días, pasaría el señor JESUS OROSCO RAMOS a su domicilio por él para acudir ante el Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del presente inmueble a nombre del suscrito, que desde la firma del contrato, la posesión del inmueble la ha detentado en concepto de propietario, por que así es conocido por todos los vecinos, en forma pacífica, por que nunca ha sido perturbado por nadie, continua, por que desde que tiene la posesión nunca lo he abandonado, pública, por que mi posesión es a la vista de todos los vecinos del lugar y gente en general, de buena fe, por que compre el inmueble, al cual le he realizado mejoras, como haber construido más cuartos, he colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones entre otras cosas. Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1462-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARICELA CAMPOS CHAVEZ.

JOSE MUÑOZ MEDINA, en el expediente número: 920/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote número 57, izquierdo manzana 32, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con lote 36, al sur: 6.00 m con Plazuela 12, al oriente: 16.00 m con lote 57 derecho, y al poniente: 16.00 m con lote 58, con una superficie de: 96.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial, del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1456-B1.-23 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente: 449/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA JESUS MELCHOR MARQUEZ Y/O JUAN MANUEL MONROY NOLASCO, en contra de MA. MICAELA GOMEZ GOMEZ, y se señalaron las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del bien mueble embargado en autos consistente en un camión de la marca Dodge, modelo mil novecientos ochenta, color rojo, tipo volteo, placas de circulación LV-24462, del Estado de México, con los números de motor D6-4MV0537MP y 3542M206555 con número de chasis LO-13583, número de cabina L914510 dos puertas, con caja de volteo, mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$107,695.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien descrito para lo cual se convocan postores.

Hágase del conocimiento al promovente que deberá anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, México, el día veinticinco de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1502-A1.-31 octubre, 3 y 6 noviembre.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 613/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO GERMAN FERMIN GONZALEZ endosatario en procuración de GLORIA ROLDAN BAUTISTA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, mediante acuerdo dictado en audiencia de remate de fecha dieciocho de octubre del año en curso, señaló las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para subastar en primer almoneda de remate del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos que corresponde a BERNARDINO HERNANDEZ ENCISO, ubicado en el lote de terreno 16, de la manzana 26, zona uno, ejido denominado San Agustín Atlapulco II, Nezahualcóyotl, México, debiendo servir para el remate y postura legal la que cubre el cincuenta por ciento del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos por la cantidad de \$ 303,800.00 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este tribunal y en un periódico de circulación diaria en esta localidad, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la almoneda, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1478-B1.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIANGUO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ.

En el expediente número 581/06, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido en contra de PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ por REYNA CASTRO HIPOLITO, quien le reclama: la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal estableciendo su domicilio conyugal en calle León Guzmán número seis, colonia La Puerta en Almoloya del Río, Estado de México, procreando a tres hijos de nombres ARIANA, MICHEL Y ALEXANDER de apellidos BAUTISTA CASTRO, siendo que el veintiuno de enero de dos mil tres, cuando el demandado sin motivo ni causa justificada abandonó el domicilio conyugal, dejando en desamparo a sus hijos a su esposa, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de donde pueda ser localizado. Así las cosas mediante acuerdo veintiuno de agosto de dos mil seis, se ordenó el emplazamiento del demandado PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el cinco de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3717.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/02, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su apoderado LICENCIADO MARIO ESPINOSA ESPINOSA en contra de ANDRES LOPEZ PEREZ, el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la casa cinco, lote diecinueve, del Rancho Santa Elena, en San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con lote 20; al sur: 6.00 m con área común de circulación; al oriente: 11.00 m con área privativa número 4; y al poniente: 11.00 m con área privativa número 6, con una superficie de 66.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 851, volumen 311, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANDRES LOPEZ PEREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 479,997.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, con la publicación de edictos se convoca a postores.

Toluca, México, veinte de octubre del dos mil seis.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3889.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 452/2003-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE GARCIA ACOSTA, RAUL HERNANDEZ ALBARRAN Y MARIA CRISTINA ANDRADE DE HERNANDEZ, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en autos, ubicado en el lote dieciséis, manzana II-D, Colonia Olimpiada 68 (Sesenta y Ocho), municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 287 (doscientos ochenta y siete), volumen 145 (ciento cuarenta y cinco), libro primero, sección primera, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 535,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de deducir en un cinco por ciento del valor del inmueble, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, por disposición expresa en el artículo 1054 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

1482-A1.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 143/02-3, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE LUIS FLORES ROMERO, por auto de fecha doce de octubre del dos mil seis, se señalaron las doce horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de renta del bien inmueble ubicado en: Condominio ubicado sobre la calle Hacienda de Torreclillas No. 100 departamento 103, edificio "A", planta baja, Barrio Coaxustenco, del municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.50 m con edificio "B", sur: 3.00 m con Vestíbulo de propiedad común y 4.50 m con área de acceso común, este: 9.50 m con área jardinada común, oeste: 9.50 m con departamento 101, con una superficie de: 68.25 m²., datos registrales: Volumen 326, libro primero, partida 578, de fecha 24 de agosto de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$316,699.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio. En la inteligencia de que el ejecutante sólo podrá pedir la adjudicación por el precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden el día veintitrés de octubre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

3874.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 143/06, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA APODERADO DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MORAN, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número 29-B, casa 8, del fraccionamiento "Villas la Esperanza", en la colonia barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 16.00 metros con casa 9, al norte: 11.74 metros con lote 12, al poniente: 16.00 metros con Fernando Martínez Castañeda, al sur: 12.45 metros con andador del fraccionamiento con una superficie de 193.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 483-5132, volumen 378, libro primero, sección primera, fojas 82, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'611,425.00 (UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuara el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el inmueble se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciase su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Toluca, México, a diecinueve de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3903.-27 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 406/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO ELOY ALVAREZ VAZQUEZ, en contra de OFELIA FLORES ESTRADA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: el poblado de Ocotitlán, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 m con Ezequiel Venegas, al sur: 77.00 m con Olga Martínez Hisojo, al oriente: 86.50 m con Manuel Enriquez, al poniente: 88.50 m con Manuel Enriquez e Hipólito Sánchez, con una superficie de 6,583.50 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$988,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados en el presente juicio por las partes.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.-C. Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3897.-27 octubre, 3 y 9 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**JULIA CRUZ MARTINEZ VIUDA DE PEREZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA HERNANDEZ ARRIAGA por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente 565/2006, las siguientes prestaciones: A) De la señora JULIA CRUZ MARTINEZ VIUDA DE PEREZ, la propiedad por prescripción positiva del inmueble lote número ocho, manzana cincuenta y cuatro, segunda sección del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene un superficie de ciento cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros y linda con el lote siete; al sur: en quince metros y linda con lote número nueve; al oriente: en 7.00 metros y linda con calle Sur Cincuenta y Seis; y al poniente: en 7.00 metros linda con lote diecisiete; B) La inscripción a favor de la hoy actora respecto del inmueble descrito con antelación. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la tabla de avisos de éste juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 3638.-10, 20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 09/04, ARTEMIO ESQUIVEL CEJUDO, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUVENTINO CARDENAS SANTIAGO, (como deudor principal) y el señor MARCELO CRUZ LOPEZ (en su carácter de aval), el Ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, dictó un auto en fecha nueve de octubre de dos mil seis, que en su parte conducente dice: A los autos del escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, al ejecutante se le tiene por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha tres de octubre del año en curso, proporcionando el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de libertad de gravamen, persona jurídica colectiva denominada FINANCIERA RURAL, el cual esta ubicada en Privada Vire número 2, edificio Rafael Favila, segundo piso, Colonia Centro de esta ciudad, así como también manifiesta que el bien inmueble a rematar, será el avalúo que rindió el perito nombrado del demandado, ante tales circunstancias se señalan las diez horas del día nueve de noviembre de año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un inmueble ubicado en calle Calzada San Lorenzo Tlacotepec, municipio de esta ciudad, cuyos datos registrales son: volumen 106, libro primero, sección primera, asiento o partida número 556, foja noventa y uno de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.50 m colinda con camino vecinal; al sur: 20.00 m; al sur: 5.50 m y al poniente: 20.00 con Calzada San Lorenzo, con una superficie de 110 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 284,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado en rebeldía del demandado, toda vez que con este avalúo el ejecutante se conforma con el mismo, por lo tanto, se ordena la expedición de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, por lo que convóquese a postores y cítese acreedores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al valor del inmueble, notifíquese en forma personal este proveído a las partes, y asimismo, por conducto del notificador y mediante notificación personal, en el domicilio antes señalado cítese a los demandados JUVENTINO CARDENAS SANTIAGO Y MARCELO CRUZ LOPEZ, en sus domicilios reales, los cuales están ubicados en Calzada San Lorenzo sin número y calle Javier López García sin número, en la población de San Lorenzo Tlacotepec, México, para que el día y hora antes señalados en el presente proveído, comparezcan ante este juzgado, debidamente identificados a deducir sus derechos que pudieran corresponderles en la primera almoneda de remate, por otro lado cítese al acreedor que aparece en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de nombre la FINANCIERA RURAL en el domicilio antes indicado, quien tiene dos créditos a su favor en contra de los demandados y deduzca los créditos que tiene a su favor, el día y hora en que se llevará a cabo la primera almoneda de remate.

Atlacomulco, México, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3836.-23, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil seis, y proveído dictado en la audiencia de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de GABRIELA NAVEDA LOPEZ con número de expediente 731/95. La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar en segunda almoneda el inmueble sujeto de hipoteca ubicado en casa número siete del conjunto marcado con el número uno de la calle de Ruiseñor, sección I en la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos y en el documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, que es la cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de la tasación del inmueble sujeto a remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes indicada, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día quince de noviembre del presente año.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel Garcia Trejo.-Rúbrica.

1450-A1.-20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1401/91.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA GUADALUPE VARELA RIOS en el expediente número 1401/91 el C. juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, dictó un auto de fecha dieciocho de agosto y una audiencia de fecha dos de octubre en sus partes conducentes dicen: Por otra parte y como se solicita y toda vez que ya obran en los presentes autos el certificado de gravamen del bien inmueble materia de la presente litis así como los dictámenes correspondientes, en ese orden de ideas con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia de la presente litis, consistente en la vivienda marcada con el número oficial cincuenta y dos "B" de la calle Rancho las Pampas, construido en el lote 11, manzana 44 del fraccionamiento San Antonio, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Monitor, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido.-Doy fe.

Aviso: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 10 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1450-A1.-20 octubre y 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6515/530/06, LUIS MANUEL RAMIREZ QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Dos de Marzo s/n, San José Texopa, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 19.70 m con camino de acceso privado; al sur: 19.70 m con Petra Ortega de Martínez; al oriente: 10.00 m con Carlos López Avilés; al poniente: 10.00 m con Gilberto Ramírez Rojas. Superficie de 197.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1482-B1.-27 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 960/202/01, ANGEL GARCIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Dolores, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: en 89.90 m con Lorenzo Lázaro y Juan C. Ordóñez y 47.40 m con Hilario Demetrio, al sur: en 151.70 m con Arroyo, al oriente: en 43.50 m con Hilario Demetrio y 19.70 m con Hilario Demetrio, al poniente: en 81.00 m con Manuel Preza. Superficie: 10,386.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 04 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3920.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8,284/463/06, ZONIA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Pothé, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.20 m con Luis Morales, al sur: 15.35 m con Rafael González Olmos, al oriente: 14.50 m con Privada Antonio Olmos, al poniente: 12.95 m con Jesús González Olmos. Superficie: 223.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3920.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6267/460/06, IRMA ZAMORA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en calle 16 de Septiembre s/n, San Francisco Zacango, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: primero: al norte: 18.80 m con Roberto González Sánchez; al sur: 18.80 m con Graciela Rojano Olivares; al oriente: 15.00 m con Juan de Dios Mejía López; al poniente: 15.00 m con calle 16 de Septiembre. Superficie de 282.00 metros cuadrados. Segundo: al norte: 27.70 m con Pastor Gómez Ramos; al sur: 27.70 m con Raúl Huaracha Cerrato; al oriente: 17.10 m con privada sin nombre; al poniente: 17.10 m con Juan de Dios Mejía López y Roberto González Sánchez. Superficie de 473.67 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3871.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1186/248/06, GREGORIO JUAN SERVANDO PEDROZA ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno y la casa de la calle de Dolores número 20, de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle de Independencia, al sur: 24.00 m con Elena Domínguez, al oriente: 7.90 m con Erasmo Gómez, al poniente: 7.90 m con calle de Dolores.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día cuatro del mes de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3914.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8,171/459/06, TERESITA VELAZQUEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Privada de Colón, al sur: 8.50 m con José Luis Contreras Fonseca, al oriente: 17.00 m con Rafael Gómez Contreras, al poniente: 17.00 m con Jesús Contreras Fonseca. Superficie: 144.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3920.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1173/192/05, PASCUAL SOLARES ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec #206, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.90 m con Silvano Solares Alvarez, al sur: 12.90 m con Marcos Solares Alvarez, al oriente: 20.70 m con paso de servidumbre de: 2.10 m libres, al poniente: 20.70 m con Cornelio Arzata. Superficie: 267.03 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de noviembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3920.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1274/265/06, ANGEL ESTRADA BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en términos de la comunidad de Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 35.50 m con servidumbre de paso, al sur: 35.50 m con José Luis Estrada Alvarez, al oriente: 11.80 m con Rafael Jiménez Benítez, al poniente: 11.00 m con Carretera Tenancingo-Tepalcatepec. Superficie de: 404.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3859.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1242/189/2006, ENRIQUE CARRASCO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prisciliano Díaz González S/Número, La Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.90 m con Enriqueta López, al sur: 40.70 m con Francisca Suárez y José Suárez, al oriente: 113.30 m con Franco León y Juan Linas, al poniente: 113.30 m con Domingo López. Superficie aproximada: 4,622.64 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3866.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6266/459/06, JUAN DE DIOS MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Cruces s/n, San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.50 m con Mateo Avila Nava; al sur: 20.50 m con Av. de las Cruces; al oriente: 69.00 m con Juan Vázquez Huerta; al poniente: 69.00 m con Miguel Palma, Joaquín Vázquez y José Nava. Superficie de 1414.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3872.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5088/243/06, EL SR. BERNARDO ADRIAN GALINDO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tlalzompa 1", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.00 m y linda con sucesión de Marín Meléndez; al sur: 45.50 m y linda con sucesión de Marciana Rosales; al oriente: 129.00 m y linda con calle Tlalzompa; al poniente: 138.50 m y linda con Luis Galindo Ríos. Con una superficie aproximada de 6,592.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3916.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 3317/184/06, LA SEÑORITA YESENIA CATALAN ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Amelco", ubicado en Callejón Española número 15, Tecámac Centro, Tecámac de Felipe Villanueva, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.18 m y linda con Enrique Rodríguez Anaya; al sur: 9.04 m y linda con Callejón Española; al oriente: 23.68 m y linda con Imelda Soto Arreguín; al poniente: 22.73 m y linda con Roberto Carlos Almaguer Arreguín. Con una superficie aproximada de 208.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3916.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 4116/20/06, LA SRA. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, calle 5 de Mayo, casi esquina con Avenida de los Colegios, del poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle 5 de Mayo; al sur: 9.13 m y linda con el Sr. Sergio Rivero Cervantes; al oriente: 22.54 m y linda con el Sr. Guillermo Torres Galindo; al poniente: 19.00 m y linda con el Sr. José Hilario Hndz. Carranza. Con una superficie aproximada de 197.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3916.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 1741/84/06, ENRIQUE MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 63.45 m y linda con el señor Macario Serna Peña; al sur: 67.15 m y linda con camino al cerro; al oriente: 226.20 m y linda con los señores Alfonso Rivera Mejía, María del Carmen García Medina, Pablo Martínez Romero y Miguel Alarcón; al poniente: 224.15 m y linda con el señor Salvador Martínez Romero. Con una superficie aproximada de 15,009 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de octubre de 2006.-C. Registrador de la

Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3916.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 4115/200/06, LA SRA. ANA MARIA HERNANDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, calle 5 de Mayo, casi esquina con Avenida de los Colegios, del poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.85 m y linda con calle 5 de Mayo; al sur: 11.85 m y linda con el Sr. Andrés Tovar; al oriente: 14.42 m y linda con el Sr. José Hilario Hndz. Carranza; al poniente: 12.80 m y linda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 149 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3916.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 6498/334/06, MOISES VELAZQUEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble denominado "Tlaltenco", ubicado en el pueblo de Ozumbilla, municipio de Tecámac, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle Cuauhtémoc; al sur: 20.00 m y linda con Sra. Aurelia Velázquez Durán; al oriente: 16.84 m con Alfredo Gutiérrez Lucio; y al poniente: 16.84 m y linda con calle Cinco de Mayo. Con una superficie aproximada de 336.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3915.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 6499/335/06, ADALBERTO PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Panteón sin número, en el poblado de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac de F.V., y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.80 m y linda con Porfirio Castro Rojo; al sur: 10.50 m y linda con Avenida del Panteón; al oriente: 25.20 m con Rosa María Ruiz Rodríguez; y al poniente: 24.90 m y linda con Jesús Pérez López. Con una superficie aproximada de 253.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3915.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6501/528/06, GUILLERMO FRAGOSO NAJERA, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlixpac, municipio Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 35.07 m con María Teresa Flores, al sur: 36.50 m con Dolores Martínez González, al oriente: 46.53 m con Dolores Noriega Hernández, al poniente: 47.69 m con Camino Real a San Vicente. Superficie de 1,655.81 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3911.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 6500/527/06, MARIA TERESA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlixpac, municipio Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 33.61 m con Abraham Fragoso Nájera, al sur: 35.07 m con Guillermo Fragoso Nájera, al oriente: 48.29 m con Dolores Noriega Hernández, al poniente: 49.45 m con Camino Real a San Vicente. Superficie de 1,655.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3911.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 6499/526/06, ABRAHAM FRAGOSO NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlixpac, municipio Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 32.44 m con Bartolo David Fragoso Nájera, al sur: 33.61 m con María Teresa Flores, al oriente: 51.30 m con Cesaria Díaz, actualmente Faustino Valverde Moreno, al poniente: 50.39 m con camino Real a San Vicente. Superficie de 1,655.88 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3911.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 6498/525/06, BARTOLO DAVID FRAGOSO NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlixpac, municipio Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 31.12 m con Teófilo Fragoso González, actualmente Faustino Valverde Moreno, al sur: 32.44 m con Abraham Fragoso Nájera, al oriente: 32.10 m con Cesaria Díaz, actualmente Faustino Valverde Moreno, al poniente: 35.37 m con Camino Real a San Vicente. Superficie de 1,060.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3911.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

Exp. 6497/524/06, FAUSTINO VALVERDE MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlixpac, municipio Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con propiedad que es o fue de Pedro Guzmán Santamaría, al sur: 31.12 m con Bartolo David Fragoso Nájera, al oriente: 32.82 m colinda 13.45 m con carretera México Texcoco y 19.37 m con Cesaria Díaz, actualmente Faustino Valverde Moreno, al poniente: 32.82 m con camino Real a San Vicente. Superficie de 1,003.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3911.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7173/585/06, GREGORIO OLVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Xolalpan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 115.00 m con Ferrocarril Mexicano, al sur: 72.00 m con camino a Metepec, al oriente: 180.00 m con José Olvera García, al poniente: 100.00 m con José Olvera García. Superficie de: 12,230.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3909.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5488/393/06, JUAN LOPEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Victoria número uno, San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 82.00 m con Raymundo Hernández Camacho, al sur: 80.00 m con Guillemina de la Vega Víctor, al oriente: 40.00 m con carretera Tepetlaotoc-Papalotla, al poniente: 37.25 m con Río Papalotla. Superficie de: 3,147.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3912.-30 octubre, 3 y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y siete mil cincuenta, volumen mil trescientos cincuenta, otorgada el día cuatro de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Estefana Alonso Sacristán también conocida como Estefana Alonso Sacristán Viuda de Martín, de la cual se deriva; la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinden las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Alvarez y Saturnina Martín Alonso También conocida como Saturnina Martín de Sánchez, la Información Testimonial que otorgan los señores Claudio Calva Jhonstone y Martha Barajas Oliver; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Alvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de octubre de 2006.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1474-A1.-25 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores Aurora Castañeda Rossano, Jesús David Castañeda Rossano, Gloria Modesta Castañeda Rossano, Concepción Enequina Castañeda Rossano, Celia Castañeda Rossano y José María Castañeda Rossano. Que en esta Notaria Pública a mi cargo se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la SEÑORA ASCENSION ROSSANO MEDINA, quien también fue conocida con el nombre de ASCENCION ROSANO MEDINA, mediante Instrumento número 15,153, volumen 353, de fecha catorce de Septiembre del año dos mil seis, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que entre los presuntos herederos no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a los 19 días de mes de Octubre del 2006.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.-

- Para su publicación en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles. 3823.-23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional de la Notaria Pública número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número cuatrocientos treinta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha trece de octubre del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ETELBERTO GONZALEZ ACOSTA, que otorgan la señora GLORIA RAMOS JUAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIA GONZALEZ RAMOS representada en este acto por su apoderada, la señora JUANA MEDINA VARGAS, ALFREDO, HECTOR y ERICKA de apellidos GONZALEZ RAMOS, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, México, a 19 de octubre de 2006.

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

3833.-23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de octubre de 2006.

LIC. RITA REYNA SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, HAGO CONSTAR, que mediante Instrumento número 32,974, otorgado con fecha 16 de octubre de 2006 ante la fe de la Suscrita, se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de LA SEÑORA DOLORES AGUILAR RUIZ, también en vida conocida como MARIA DOLORES AGUILAR RUIZ, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por lo que LOS SEÑORES MARIA DOLORES ELVIA Y RUBEN HECTOR, ambos de apellidos RAMIREZ AGUILAR, manifestaron su conformidad en que dicha sucesión se llevara a cabo extrajudicialmente ante la Suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, reconociéndose por sí y entre sí sus derechos hereditarios, procediendo de común acuerdo, y aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus. Igualmente, EL SEÑOR RUBEN HECTOR RAMIREZ AGUILAR aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por la autora de la sucesión en los términos del Testamento otorgado por esta, protestando desempeñarlo fielmente, quedándole discernido dicho cargo, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

1452-A1.-23 octubre y 3 noviembre.

LEMA Y JIMENEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

J:11/06

CALLE DURANGO #245 DESP. 804
COL. ROMA DEL. CUAUTEMOC MEX.Página : 1
LJA 040907 3G2

Balanza de comprobación al 31/Julio/06

Cuenta inicial : 1110-000-000

Cuenta final : 8000-000-000

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1110-000-000	CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00
1110-001-000	FONDO FIJO	0.00	0.00	0.00	0.00
1120-000-000	BANCOS	419,603.28	0.00	15,692.03	403,911.25
1120-001-000	SANTANDER	419,603.28	0.00	15,692.03	403,911.25
1140-000-000	INVERSIONES EN VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00
1140-001-000	INVERSIONES CUENTA #	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-000-000	CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-001-000	CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-002-000	CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-000-000	ALMACEN	644,567.40	0.00	0.00	644,567.40
1160-001-000	CHEROKE MOD. 2001	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-002-000	IBIZA STELLA 2004	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
1160-003-000	ALMACEN DE PROD. TERMINADOS	280,000.00	0.00	0.00	280,000.00
1160-004-000	MURANO MOD. 2004	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-005-000	CHEVROLET PIKUP	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-006-000	ASTRA 2002	0.00	0.00	0.00	0.00
1160-007-000	VECTRA 2004	234,567.40	0.00	0.00	234,567.40
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS	-20,066.69	15,692.03	15,692.03	-20,066.69
1170-001-000	GASTOS POR COMPROBAR	-20,066.69	15,692.03	15,692.03	-20,066.69
1172-000-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-000-000	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	63,062.41	1,822.65	0.00	64,885.06
1190-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO	63,062.41	1,822.65	0.00	64,885.06
1190-002-000	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1190-003-000	EN IMPORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
1190-004-000	EN COMPRA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
1190-005-000	EN COMPRAS DIVERSAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1190-006-000	APLICACION MENSUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-000-000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-000-000	EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1230-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
1240-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	11,666.05	0.00	0.00	11,666.05
1245-000-000	EQUIPO DE OFICINA	24,714.56	0.00	0.00	24,714.56
1250-000-000	DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1252-000-000	DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y E	0.00	0.00	0.00	0.00
1254-000-000	DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
1256-000-000	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0.00	0.00	0.00

LEMA Y JIMENEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Jul/06

CALLE DURANGO #245 DESP. 804

COL. ROMA DEL. CUAUTEMOC MEX.

Página : 2

LJA 040907 3G2

Balanza de comprobación al 31/Julio/06

Cuenta inicial : 1110-000-000

Cuenta final : 8000-000-000

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
1310-001-000	SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-002-000	RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-003-000	I.S.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
1320-000-000	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	0.00	0.00	0.00
1320-001-000	DEPOSITOS DE RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1330-000-000	GASTOS DE ORGANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1340-000-000	GASTOS DE INSTALACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1350-000-000	AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG.	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-000-000	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-001-000	Proveedores por Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-002-000	Proveedores por Combustible	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-003-000	Proveedores por Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2130-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-000	I.S.P.T. RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-000	2 % SOBRE RENUM. POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-003-000	5 % INFONAVIT	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-004-000	IMSS CUOTAS OBRERO PATRONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-005-000	2 % S.A.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-006-000	10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-007-000	2% SOBRE NOMINAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-000-000	I.V.A. POR PAGAR	-11,382.66	0.00	0.00	-11,382.66
2170-001-000	I.V.A. TRASLADADO COBRADO	-11,382.66	0.00	0.00	-11,382.66
2170-002-000	I.V.A. TRASLADADO NO COBRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-003-000	I.V.A. AL 15%	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-000-000	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
2220-000-000	CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2240-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	-1,460,000.00	0.00	0.00	-1,460,000.00
3200-000-000	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	0.00	0.00
3210-000-000	RESERVA PARA REINVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00
3300-000-000	SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
3400-000-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	245,917.97	0.00	0.00	245,917.97
4100-000-000	VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-001-000	VENTAS AL 3.75%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-002-000	VENTAS AL 10%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-003-000	VENTAS AL 15%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-003-001	SUPER MEXICANA AUTOMOTRIZ, S.A	0.00	0.00	0.00	0.00

LEMA Y JIMENEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Jul/06

CALLE DURANGO #245 DESP. 804

COL. ROMA DEL. CUAUTEMOC MEX.

Página : 3
LJA 040907 3G2

Balanza de comprobación al 31/Julio/06

Cuenta inicial : 1110-000-000

Cuenta final : 8000-000-000

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
4100-003-002	VIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-004-000	VENTAS EXENTAS I.V.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-000-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE V	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-001-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS I.V.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-002-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS I.V.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-003-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS I.V.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
4200-004-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS EXENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5000-001-000	CHEVROLET PIKUP	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACION	69,481.09	12,151.60	0.00	81,632.69
6000-001-000	TELEFONO	14,269.36	2,956.60	0.00	17,225.96
6000-002-000	FICHAS DE TELEFONO	521.74	0.00	0.00	521.74
6000-003-000	COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-000	COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-000	RENTA	33,800.00	4,995.00	0.00	38,795.00
6000-006-000	ARTICULOS DE LIMPIEZA Y DESPEN	822.24	0.00	0.00	822.24
6000-007-000	MTO. DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-008-000	NO DEDUCIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-009-000	SERVICIOS PROFESIONALES	17,500.00	4,200.00	0.00	21,700.00
6000-010-000	VIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-026-000	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA OFI	173.92	0.00	0.00	173.92
6000-029-000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-030-000	DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-031-000	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORT	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-032-000	GASTOS Y DERECHOS LEGALES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-033-000	GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-034-000	BOLETOS DE AVION	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-035-000	PASAJES Y TRANSPORTES LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-036-000	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-037-000	COMIDAS CON EL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-038-000	GASTOS DE FIN DE AÑO	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-039-000	VIATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-040-000	FLETES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-042-000	CORREOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-043-000	LUZ	1,040.57	0.00	0.00	1,040.57
6000-044-000	DEPRECIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-046-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	878.26	0.00	0.00	878.26
6000-095-000	DIVERSOS	475.00	0.00	0.00	475.00
7000-000-000	GASTOS DE VENTA	12,436.59	1,717.78	0.00	14,154.37
7000-001-000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,750.01	0.00	0.00	1,750.01
7000-002-000	CASEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-003-000	MATTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-004-000	FICHAS DE TELEFONO	260.87	0.00	0.00	260.87
7000-005-000	LIBROS Y REVISTAS	1,590.00	0.00	0.00	1,590.00
7000-006-000	NO DEDUCIBLE	800.00	0.00	0.00	800.00
7000-007-000	DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-008-000	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-009-000	TELEFONO	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-010-000	ESTACIONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-011-000	GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-012-000	CHEVAL INTERLOMAS	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-013-000	VIARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7000-014-000	IMSS	5,512.51	867.42	0.00	6,379.93

LEMA Y JIMENEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Jul/06

CALLE DURANGO #245 DESP. 804

COL. ROMA DEL. CUAUTEMOC MEX.

Página : 4

LJA 040907 3G2

Balanza de comprobación al 31/Julio/06

Cuenta inicial : 1110-000-000

Cuenta final : 8000-000-000

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
7000-015-000	RCV	1,404.26	473.26	0.00	1,877.52
7000-016-000	INFONAVIT	1,118.94	377.10	0.00	1,496.04
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-002-000	INTERESES COBRADOS A CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-003-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-001-000	EN VENTAS DE ACTIVO FIJO	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-002-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-001-000	INTERESES PAGADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCA	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-003-000	COMISIONES SOBRE CHEQUES DEVUE	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-000-000	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-001-000	RESULTADO EN VENTA DE ACTIVO F	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-000-000	ISR y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales:		0.00	31,384.06	31,384.06	0.00
Total de cuentas reportadas 146					